



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: MARYUETH SANCHEZ GARCÉS.

DEMANDADO: ALBER GUERRA OVIEDO.

RADICACION: 20 001 31 10 003 2016 00043 00.

Recibida respuesta de Cremil (oficio 341, consecutivo 2022-2271) de acuerdo a requerimiento ordenado por auto de 21 de enero de la presente anualidad, donde informan *“que sobre la asignación de retiro del señor militar Soldado Profesional (RA) ALBER FABIAN GUERRA OVIEDO, se encuentra vigente y operando descuento de alimentos, tipificado como sesión voluntaria por conciliación en un porcentaje del 25% mensual, extensivo a primas de junio y Diciembre...”*

Así mismo comunican que desde que fue aplicada la medida sobre la asignación de retiro del militar, nómina de octubre de 2021, se presenta rechazo en la validación del archivo plano por cuenta de los 23 dígitos del proceso, presentando error 33, (proceso no creado) e informan que los descuentos se encuentran constituidos en la cuenta de acreedores varios de la entidad a la espera de esclarecer la situación

A pesar de que a la demandante le consignaban con abono a cuenta, este despacho revisó el portal del Banco Agrario y procedió a crear el proceso para subsanar las dificultades del consignante en el Banco Agrario, notándose solo la consignación realizada por Cremil con abono a cuenta de la demandante de 28-02-2022, sin hacer efectivas las descontadas al demandado desde que adquirió la calidad de pensionado o retirado.

En virtud de lo anterior, se ORDENA comunicar a CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL que de cumpliendo a lo ordenado el pasado 4 de agosto de 2021 en relación a la consignación de las cuotas alimentarias dejadas de hacer a favor de la señora MARYUETH SANCHEZ GARCÉS identificada con c.c. 39.019.678 y descontadas desde octubre de 2021 al señor ALBER FABIAN GUERRA OVIEDO c.c. 98.655.773 según lo informado con oficio No. 341 recibido en este despacho y que están constituidos en la cuenta de acreedores varios de la entidad. Así mismo, relacione con destino a este

despacho las consignaciones de las mismas efectuadas a la demandante, advirtiéndole lo estipulado en el artículo 130-1 in fine C. de I. y A, y artículo 44-3 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

439c2a06651c8e8485f54a0e920f99b527c529bbd36b7e1f6ec92f0206e82377

Documento generado en 10/03/2022 04:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>